

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA LIBERTAD

“Ciencia, paz y progreso”

SAMACÁ – BOYACÁ

MANUAL DE CONVIVENCIA





**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA LIBERTAD
SAMACÁ – BOYACÁ**

LUIS FRANCISCO CHACÓN DÍAZ
Rector

**LUZ MIREYA HERNÁNDEZ PINEDA
CARLOS ALBERTO RINCÓN SÁNCHEZ**
Coordinadores

DIEGO ALEJANDRO BUSTAMANTE GUTIERREZ
Docente Orientador

**MARÍA CORREA LIZARAZO
SANDRA MILENA JIMÉNEZ LASSO**
Auxiliares Administrativas

DOCENTES

- | | |
|---------------------------------------|-------------------------------------|
| ❖ AGUIRRE MEJÍA LIZ JACKELINE | ❖ LIBERATO JIMÉNEZ JUDITH MARÍA |
| ❖ ALVAREZ FONSECA NELLY ELIZABETH | ❖ NIÑO TORRES DAVID FERNANDO |
| ❖ BERNAL BERNAL NÉSTOR ARMANDO | ❖ LÓPEZ ZAMUDIO ENEYDA |
| ❖ CASTRO CAMACHO FREIMAN | ❖ MENDOZA ACOSTA MARTHA SANDRA |
| ❖ CATÓLICO LEÓN MARÍA MAGDALENA | ❖ MORENO FONSECA MAGALY |
| ❖ COCUNUBO MUÑOZ JOSÉ BENIGNO | ❖ OCHOA RODRÍGUEZ JUANA PATRICIA |
| ❖ CRUZ SILVA LAURA ALEJANDRA | ❖ OTÁLORA ALDANA NIDIA MILENA |
| ❖ CUERVO SANTAMARÍA MARTHA ZORAIDA | ❖ PORRAS BARÓN MARTHA ROSALBA |
| ❖ FIGUEREDO MEDINA GLORIA INÉS | ❖ PUERTO HURTADO MARÍA INÉS |
| ❖ FORERO ALARCÓN ABDÉNAGO | ❖ RODRÍGUEZ PERALTA SANDRA PATRICIA |
| ❖ FORERO PARRA JUAN MANUEL | ❖ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ OLIVERIO |
| ❖ GANTIVA GUERRERO CARLOS ARTURO | ❖ SANABRIA BLANCO LILIA |
| ❖ GIL MATAMOROS YOLANDA PATRICIA | ❖ SIERRA RAMÍREZ CLARA INÉS |
| ❖ GONZÁLEZ RODRÍGUEZ MARÍA CONSTANZA | ❖ SOLER JIMÉNEZ ELKIN DARÍO |
| ❖ GONZÁLEZ TENJO MARÍA EUGENIA | ❖ SUÁREZ UMBRA BLANCA LIGIA |
| ❖ GRANADOS GONZÁLEZ FRANCISCO | ❖ TORRES AVILA FABIO NELSON |
| ❖ GUÍO ESPITIA YUBER HERNANDO | ❖ URIZA RAMÍREZ AIDA CRISTINA |
| ❖ HERNÁNDEZ COCUNUBO CRISTINA FABIOLA | ❖ RIVERA CHISICA ANA CRISTINA |
| ❖ HERNÁNDEZ GÓMEZ MARÍA INÉS | ❖ AVILA PIRAZÁN ANA OLIVA |
| ❖ HIGUERA CORZO ANA BELÉN | |
| ❖ JIMÉNEZ CASTELLANOS DORY DIANEY | |

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

MISION

La *Institución Educativa Técnica La Libertad*, generará a través de la educación de calidad, la formación de niños, niñas y jóvenes con criterios de integralidad, autonomía y pensamiento crítico, fundamentado en el conocimiento, la investigación e innovación. Con un alto compromiso y sentido de pertinencia con el municipio, el departamento y el país.

VISION

“Ciencia, paz y progreso”

La *Institución Educativa Técnica La Libertad*, forma ciudadanos íntegros, competentes, comprometidos con la sociedad, en la ciencia, la paz y el progreso, con alternativas productivas en la modalidad agroindustrial.

OBJETIVOS INSTITUCIONALES:

1. Promover en forma permanente en lo personal, en lo social y en lo cultural la formación integral de los educandos.
2. Promover el desarrollo de una cultura de creación de conocimiento a través de la investigación en todos los campos de desarrollo del ser humano.
3. Realizar satisfactoriamente los fines y objetivos de la educación acordados por la sociedad en la Constitución Nacional, en la ley 115 de 1.994 y demás normas vigentes.
4. Contribuir real y efectivamente a elevar las condiciones de vida de la población y a cimentar los valores y prácticas de la democracia y la convivencia escolar basadas en el respeto por los derechos humanos.
5. Desarrollar hábitos intelectuales que permitan al estudiante, ser competitivo, apropiarse del conocimiento científico y técnico para liderar empresas agroindustriales.
6. Impulsar la elaboración de proyectos y el buen desempeño en todas las actividades, que favorezcan el trabajo en equipo y la toma de decisiones.
7. Ofrecer atención de calidad al estudiantado, principalmente a quienes presentan condición de discapacidad o talentos excepcionales, siendo ellos sujetos de especial protección constitucional.
8. Desarrollar competencias que le permitan enfrentar retos y obtener logros en el campo laboral y empresarial mediante la transformación de procesos y realidades.
9. Establecer alianzas estratégicas con diversos sectores económicos y sociales para fortalecer los procesos administrativos empresariales.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA LIBERTAD
SAMACÁ – BOYACÁ**

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

RESOLUCIÓN No. 003

(03 de Julio de 2014)

POR LA CUAL ADOPTA EL MANUAL DE CONVIVENCIA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ.

El Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que es deber de la Institución establecer normas claras de comportamiento para que los diferentes estamentos de la Institución tengan una guía en la valoración de las interrelaciones escolares.
2. Que es deber del Rector adoptar el Manual de Convivencia para Estudiantes, Directivos Docentes, Docentes, Padres de Familia, Administrativos y Personal Operativo de la Institución.
3. Que la comunidad educativa debe conocer los derechos, deberes, estímulos, prohibiciones, acciones correctivas, debido proceso, conducto regular y demás recursos que les asisten.
4. Que el comportamiento del Estudiante fuera del plantel, está bajo la directa responsabilidad del Estudiante y de los Padres de Familia.
5. Que es necesario dar cumplimiento a los mandatos establecidos en la Constitución Nacional, Ley 1620 de 2013 y demás normas relacionadas con el quehacer educativo.
6. Que es justo estimular a quienes en sus relaciones practiquen los valores y las conductas deseables en nuestra sociedad y planear todo tipo de actividades que busquen la Educación integral y el buen funcionamiento de la Institución.
7. Que el Manual de Convivencia contempla los parámetros que rigen la evaluación, promoción, reprobación, transferencias e informes de valoración académica, según el Sistema Institucional de Evaluación y el Decreto 1290 del 16 de Abril de 2009 y demás normas vigentes.
8. Que se debe regular la organización y funcionamiento del Gobierno Escolar.
9. Que en la Institución educativa se respeta la diversidad de cultos y creencias religiosas según artículo 19 de la Constitución Política de Colombia.
10. Que el Consejo Directivo, mediante el acuerdo 000 de 2020, aprobó el Manual de Convivencia realizado de manera concertada con la Comunidad Educativa.
11. Que la Ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013 contemplan nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad, dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.
12. Que en conformidad con el Decreto 1421 del 29 de Agosto de 2017, se ofrecerá atención a la población en condición de discapacidad, en el marco de la Educación Inclusiva. Igualmente, se contempla la Directiva 04 del Ministerio de Educación Nacional, donde se especifican las orientaciones para la garantía del derecho a la educación inclusiva, el desarrollo de ajustes razonables y la provisión de apoyos para su atención.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adoptar el MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA LIBERTAD y sus sedes La Libertad, El Llanito, Guantoque, Tibaquirá, Páramo Centro y Peña de Águilas, ubicadas en el municipio de Samacá, departamento de Boyacá; garantizando a niños, niñas y adolescentes de la Institución su pleno y armonioso desarrollo; para que se formen en un ambiente de felicidad, de amor y de comprensión. Aspecto precisado dentro de una formación integral que considera y desarrolla la finalidad de la Constitución Política de Colombia, Ley General de Educación y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, Decreto Reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, el Decreto 1421 del 27 de Agosto de 2017 sobre Educación Inclusiva y reglamentación vigente sobre el tema: Sentencias de la Corte Constitucional 147 de 2017, T-480 de 2018, T-573 de 2016 y Leyes Estatutarias 1618 de 2013 y la Directiva Ministerial 04 del 31 de julio de 2018, la Ley General de Educación y sus Decretos Reglamentarios.

ARTÍCULO 2. OBJETO. La institución Educativa reglamentará su Manual de Convivencia, en el cual se definen los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos aceptan el cumplimiento del mismo, al firmar la matrícula. El manual de Convivencia fomenta mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de herramientas tecnológicas, según se define en la ruta de atención integral para la convivencia escolar. Teniendo en cuenta que la Educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y deberes.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS:

1. Promover la formación permanente, personal, cultural y social fundamentada en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes hacia el cumplimiento de una función social acorde con las necesidades e intereses de los educandos, padres de familia y comunidad educativa en general, mediante acciones estructuradas a partir de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
2. Establecer una herramienta normativa que contribuya a la regulación de las relaciones de los estudiantes entre sí y con los demás miembros de la comunidad educativa.
3. Propiciar un ambiente incluyente de respeto, autoconfianza y responsabilidad que favorezcan la formación integral de los estudiantes para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y la mitigación de la violencia escolar.
4. Comprometer a la Comunidad Educativa para que mediante el Manual de Convivencia asuma su sentido de pertenencia, acompañando y colaborando con la Institución a través de su participación activa en el desarrollo de las estrategias de consecución de los logros propuestos.
5. Garantizar a los estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de la Institución Educativa el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la educación inclusiva, convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
6. Identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, ejecutando acciones preventivas que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

CAPÍTULO I DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 4. PERFIL DEL ESTUDIANTE: Que sean niños y jóvenes íntegros, libres y autónomos, fundamentados en el conocimiento y en una postura reflexiva frente a los presupuestos e ideales básicos en que se fundamenta la filosofía educacional; de la misma manera, comprometidos consigo mismo, con su comunidad, con su país y con el mundo; para que lideren cambios culturales, sociales, éticos, morales, filosóficos y tecnológicos, mediante la innovación e investigación permanente, motivando además, su capacitación y actualización que trascienda en beneficio propio y de la humanidad.

ARTÍCULO 5. PERFIL DEL EGRESADO: El Egresado de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA LIBERTAD es una persona íntegra, capaz de liderar cambios tecnológicos para la transformación de su entorno y así, contribuir con el desarrollo económico, social y cultural con una visión empresarial para el Municipio, el Departamento, el País y el Mundo.

ARTÍCULO 6. CONDICIONES PARA SER ESTUDIANTE:

1. Cumplir con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional y la Institución para el proceso de matrícula.
2. Estar respaldado por los Padres de Familia, o por un acudiente con condiciones morales, éticas, económicas para asistirlo en situaciones que requiera y cuando la Institución lo solicite.
3. Comprometerse a cumplir y respetar las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
4. Presentar documentos auténticos requeridos para diligenciar o resolver una situación escolar.
5. Tener un alto grado de lealtad y pertenencia con la Institución Educativa.

ARTÍCULO 7. REQUISITOS DE MATRÍCULA:

1. Carpeta con gancho.
2. Registro Civil de Nacimiento.
3. Dos fotografías tamaño carné (En el caso de grado preescolar deben ser tres fotografías).
4. Certificados de los grados anteriores.
5. Paz y Salvo.
6. Fotocopia del carné de vacunación.
7. Fotocopia de afiliación a Empresa Prestadora de Salud E.P.S.
8. Fotocopia del Observador del Estudiante del último año cursado.
9. Fotocopia del Documento de Identidad del estudiante.
10. Fotocopia del Documento de Identidad de los padres de familia y/o acudientes.

PARÁGRAFO 1: Para los estudiantes que llegan en calidad de desplazados, el plazo para presentar los documentos exigidos será de treinta (30) días calendario.

PARÁGRAFO 2. Para los niños, niñas o adolescentes que presenten alguna condición de discapacidad o necesidad educativa especial, será requisito obligatorio la presentación de la valoración médica realizada por el profesional competente.

ARTÍCULO 8. COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES AL MATRICULARSE: El estudiante al firmar la matrícula se compromete a:

1. Asistir puntualmente a la Institución y cumplir los deberes como estudiante.

2. Disponer del tiempo necesario para cumplir debidamente con las tareas y demás obligaciones académicas y formativas que le señale la Institución.
3. Estar representado por los Padres de Familia o acudiente, quien firmará la matrícula para expresar la aceptación de responsabilidad.
4. El estudiante y el Padre de Familia o Acudiente se comprometen a cumplir con las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional, Manual de Convivencia de la Institución, Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes relacionadas con la Educación, en armonía con la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO 9. CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE ESTUDIANTE:

1. No cumplir con las condiciones para ser estudiante de la Institución.
2. Cancelación voluntaria de la matrícula.
3. Pérdida del cupo escolar.

ARTÍCULO 10. UNIFORMES: En la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, los estudiantes usarán dos uniformes así:

UNIFORME DE DIARIO		
PRENDAS	FEMENINO	MASCULINO
MEDIAS	Blancas	Azul oscura
ZAPATOS	Cuero negro de amarrar	
FALDA	Paño escoces según modelo	
PANTALÓN	Lino paño azul, con presnes, bota recta.	
SACO	Lana azul oscuro, con el escudo de la Institución bordado según modelo.	
BUSO	Lana azul oscuro, cuello en V con el escudo de la Institución bordado según modelo.	
CAMISA	Blanca, manga larga, cuello camisero.	
CHAQUETA	Azul oscura según modelo (Opcional).	

PARÁGRAFO 1. Para ocasiones que lo ameriten, todos los estudiantes usarán corbata azul oscura y guantes blancos con el uniforme de diario.

PARÁGRAFO 2. En la presentación personal debe primar el aseo personal y la sencillez. El uniforme no se debe portar fuera de las actividades institucionales, salvo autorización expresa.

UNIFORME DE INDUSTRIALIZACIÓN	UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA
Camisa blanca	Sudadera, camiseta y pantaloneta según modelo.
Pantalón blanco	Medias blancas.
Botas blancas	Tenis blancos.
Gorro	
Tapabocas	

PARÁGRAFO: Los miembros de la comunidad educativa, deberán mantener una esmerada limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas en sus labores, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con éste. (Decreto 3075 de 1997, artículo 15).

ARTÍCULO 11. CALENDARIO Y JORNADA:

La Institución laborará en calendario A, con Jornada Única, (Resolución 003445 del 27 de abril de 2018 de la Secretaría de Educación de Boyacá). de lunes a viernes de 7:30 A.M. a 3:45 P.M., con el siguiente horario de clases:

EDUCACIÓN PREESCOLAR		
Hora de Inicio	Hora de Finalización	Actividad
7:30	8:30	Actividades Pedagógicas
8:30	9:00	Refrigerio
9:00	12:00	Actividades Pedagógicas
12:00	12:45	Almuerzo
12:45	1:45	Actividades Pedagógicas
EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA		
Hora de Inicio	Hora de Finalización	Actividad
7:30	8:30	Primera Clase
8:30	9:00	Refrigerio
9:00	10:00	Segunda Clase
10:00	11:00	Tercera Clase
11:00	12:00	Cuarta Clase
12:00	12:45	Almuerzo
12:45	1:45	Quinta Clase
1:45	2:45	Sexta Clase

EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA		
Hora de Inicio	Hora de Finalización	Actividad
7:30	8:30	Primera Clase
8:30	9:30	Segunda Clase
9:30	10:00	Refrigerio
10:00	11:00	Tercera Clase
11:00	12:00	Cuarta Clase
12:00	1:00	Quinta Clase
1:00	1:45	Almuerzo
1:45	2:45	Sexta Clase
2:45	3:45	Séptima Clase

EDUCACIÓN MEDIA		
Hora de Inicio	Hora de Finalización	Actividad
7:30	8:30	Primera Clase
8:30	9:30	Segunda Clase
9:30	10:00	Refrigerio
10:00	11:00	Tercera Clase
11:00	12:00	Cuarta Clase
12:00	1:00	Quinta Clase
1:00	1:45	Almuerzo
1:45	2:45	Sexta Clase
2:45	3:45	Séptima Clase

ARTÍCULO 12. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES: Toda persona es sujeto de derechos y deberes. Los estudiantes gozan de los derechos otorgados por la Constitución Política de Colombia, La Ley General de Educación, Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, el Sistema Institucional de Evaluación y demás normas legales vigentes.

Son derechos de los estudiantes de la institución:

1. Conocer, cumplir, difundir y participar en la evaluación y modificación del Manual de Convivencia.
2. Participar responsablemente en el análisis, elaboración y actualización del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.).
3. Disfrutar de los derechos establecidos en la Constitución Política, Código de Infancia y Adolescencia, Ley de Convivencia Escolar, derechos humanos, atención educativa a la población con discapacidad y demás normas de amparo y protección a la niñez, a la infancia y a la adolescencia.
4. Recibir información oportuna sobre el plan de estudios, horario, calendario, cronograma de actividades, normas que regulen el funcionamiento general de la Institución, procesos y formas de valoración.
5. Recibir educación y/o formación con calidad de acuerdo con los estándares nacionales e internacionales requeridos, mediante el uso de metodologías dinámicas, innovadoras y motivantes.
6. Integrar los equipos o grupos de las diferentes disciplinas deportivas, culturales, académicas y representar dignamente a la Institución en los diferentes eventos, siempre y cuando demuestre un buen desempeño académico y comportamental. Una vez culminada su participación desarrollará las evaluaciones y/o actividades realizadas en su ausencia dentro del tiempo reglamentario.
7. Ser atendido y escuchado en solicitudes, opiniones, quejas y reclamos presentados en forma respetuosa, oportuna y siguiendo el conducto regular establecido por la Institución.
8. Recibir el carné estudiantil al legalizar la matrícula en la Institución, el cual es válido durante el tiempo que permanezca estudiando en el plantel, refrendándolo cada año.
9. Recibir un trato digno, respetuoso, cordial, incluyente y de buen ejemplo por parte de los educadores y demás integrantes de la Comunidad Educativa.
10. Disfrutar de los servicios que presta la Institución durante la jornada escolar y el tiempo reglamentario.
11. Conocer oportunamente los mecanismos y resultados de las evaluaciones parciales y las definitivas antes que sean entregadas a Coordinación y Secretaría.
12. Conocer oportunamente los registros efectuados en el observador realizando los descargos a los que haya lugar. En caso de ser llamados de atención verbales comunicarse asertivamente con la persona que lo realiza.
13. Ser evaluados de acuerdo con las normas vigentes emanadas del Ministerio de Educación Nacional y adoptadas por la Institución (Decreto 1290 de 2009).
14. Solicitar constancias, certificados de estudio y demás documentos autorizados por la ley para que le sean tramitados oportunamente, conforme a los términos establecidos en las normas vigentes.
15. Obtener permisos para ausentarse de las actividades curriculares y extracurriculares programadas por la institución educativa, solicitados con justa causa ante autoridad competente.
16. Elegir y ser elegido como Personero Estudiantil, representante ante el Consejo Directivo, representante ante el Consejo de estudiantes, o ante los demás órganos del gobierno escolar o comunidad educativa conforme a lo preceptuado en el Decreto 1860 del 03 de agosto de 1994 y demás normatividad vigente.
17. Presentar Derechos de Petición, según lo establecido en la Constitución Nacional.
18. Recibir los nutrientes ofrecidos para el refrigerio escolar de acuerdo a la minuta patrón, establecida por las instancias competentes y según los suministros enviados por el gobierno nacional, departamental y/o municipal.
19. Recibir en buen estado el material e implementos como pupitres, baños, laboratorios y otros que se utilicen durante el año escolar.
20. Conocer en forma oportuna las actividades de nivelación y recuperación académica según cronograma publicado.
21. Recibir orientación escolar, vocacional, ciudadana y formación en educación sexual, para alcanzar el máximo desarrollo personal, social y profesional.

22. Recibir reconocimientos públicos cuando se haga merecedor a ellos, según criterios establecidos, y a que sean valoradas sus actuaciones sobresalientes a nivel deportivo, académico, cultural y por esfuerzo personal, dentro y fuera de la Institución Educativa, la ciudad o el país.
23. Renovar matrícula previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Institución.
24. Participar en acciones para la prevención, promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media, dentro de un ambiente de formación incluyente.

ARTÍCULO 13. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES: Los deberes de los estudiantes de la Institución Educativa, a la par con sus responsabilidades, están íntimamente ligados con sus derechos fundamentales, garantías y libertades constitucionales y legales, todo lo cual está condicionado por exigencias de convivencia que obligan a respetar los derechos de los demás en cumplimiento con sus deberes y teniendo en cuenta que el bien común prevalece sobre el bien particular.

Son deberes de los estudiantes de nuestra Institución:

1. Conocer y actuar teniendo en cuenta las normas estipuladas en el Manual de Convivencia, las cuales contribuyen a su formación integral y facilitan su crecimiento personal.
2. Conocer y asumir la visión, misión, historia, filosofía, objetivos, políticas y principios de la Institución e identificarse plenamente con ellos respetando además los símbolos patrios e institucionales.
3. Mantener el buen nombre de la Institución Educativa demostrando un excelente comportamiento dentro y fuera de ella.
4. Asistir puntualmente a todas las actividades pedagógicas, curriculares y extracurriculares programadas, cumpliendo con los horarios de inicio, descanso y salida,
5. Permanecer dentro de la Institución durante toda la jornada escolar en el aula o sitios programados para cada actividad.
6. Presentar las Pruebas Saber con base en los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior – ICFES.
7. Mantener el alto nivel académico y comportamental siendo responsable con el cumplimiento de todas las actividades, funciones y roles que le sean asignados, tales como representante de curso, integrante del consejo estudiantil, personero estudiantil y representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
8. Presentar en las fechas establecidas los trabajos, proyectos, tareas, evaluaciones, materiales y demás actividades programadas. En caso de ausencia justificada, el estudiante presentará estas actividades según lo indique el respectivo docente.
9. Solicitar autorización para la no realización de actividades físicas en caso de enfermedad o situaciones especiales, previa presentación de certificado médico y/o debida justificación. En estas circunstancias elaborar trabajos compensatorios que le asigne el profesor del área correspondiente.
10. Conocer y cumplir los reglamentos de los diferentes espacios y elementos: sala de audiovisuales, biblioteca, comedor, sala de informática, laboratorios y demás dependencias.
11. Respetar la integridad física, biológica, cognitiva, sensorial, sexual, psicológica, religiosa y moral de los integrantes de la comunidad educativa, en un ambiente de inclusión, evitando el uso de prácticas que interfieran en la formación integral y las buenas costumbres.
12. Hacer los reclamos necesarios de orden administrativo, académico y disciplinario en forma verbal y/o escrita de manera oportuna, con el debido respeto y siguiendo el conducto regular, así:
 - 12.1 Profesor o profesora del área o asignatura.
 - 12.2 Profesor o profesora de Acompañamiento a estudiantes.
 - 12.3 Directora o Director de Grado.
 - 12.4 Coordinación.

- 12.5 Rectoría.
- 12.6 Consejo Directivo.
- 12.7 Comisaría de Familia y/o Inspección de Policía.
- 12.8 Secretaría de Educación.
- 13. Registrar con veracidad y por escrito sus descargos según artículo e ítem del Manual de Convivencia en el observador del estudiante, respaldándolos con su respectiva firma.
- 14. Presentarse diariamente al plantel siguiendo las normas establecidas en el Manual de Convivencia, preservando el bienestar de la Comunidad Educativa, la conservación individual de la salud y evitando absolutamente el consumo de sustancias psicoactivas, alucinógenas, estupefacientes, sintéticas no formuladas y psiquiátricas no recetadas.
- 15. **Manejar adecuadamente los residuos sólidos, de acuerdo a la clasificación establecida en el Proyecto Institucional de Educación Ambiental.**
- 16. Conservar aseadas y ordenadas las aulas de clase y demás áreas comunes de la Institución, tales como: restaurante, laboratorios, salas de informática y audiovisuales, baños, canchas, patios, pasillos y zonas verdes.
- 17. Adelantar el servicio social obligatorio (Resolución 4210/1994, Decreto 1860/1994 Artículo 97 Ley 115/1994). La presentación del servicio social es requisito indispensable para la obtención del título bachiller.
- 18. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto al finalizar el año escolar.
- 19. **Elaborar y sustentar el proyecto de grado relacionado con la especialidad institucional**, como requisito para obtener el título de Bachiller Técnico Agroindustrial y el Certificado de Aptitud Profesional expedido por el SENA.
- 20. Participar en el desarrollo de programas y acciones institucionales en un ambiente incluyente.
- 21. Los niños, niñas y jóvenes en condición de discapacidad, deben asistir y cumplir el proceso formativo de educación inclusiva, según la situación presentada.
- 22. Respetar la propiedad ajena y responder junto con sus padres o acudientes por los daños y perjuicios que pueda causar en ella.
- 23. Portar adecuadamente el uniforme y los elementos de trabajo **acorde con la especialidad Institucional y su formación técnica.**
- 24. Cumplir con las normas de seguridad específica de las actividades que impliquen algún tipo de riesgo, trabajos de laboratorio y prácticas de agroindustria y de campo.
- 25. Cumplir con la reglamentación de las instituciones con las que se desarrollen alianzas y convenios.
- 26. Cumplir con la reglamentación institucional para las salidas pedagógicas, culturales y deportivas.
- 27. Informar con veracidad, de manera oportuna y adecuada sobre cualquier tipo de maltrato verbal, físico o psicológico, discriminaciones, intimidaciones, amenazas y/o extorsiones de que sea víctima y que atenten contra los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- 28. Renovar matrícula previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Institución.

ARTÍCULO 14. ESTÍMULOS:

- 1. Otorgar mención de honor a los estudiantes que se hayan destacado por su colaboración, representación deportiva y por su alto rendimiento académico.
- 2. Otorgar resolución de exaltación, durante la ceremonia de graduación, a los estudiantes que sobresalgan en su proceso integral de formación académica (Mejor Bachiller) y mejor resultado en las Pruebas Saber 11.
- 3. Proclamar en las izadas de bandera y actos especiales a los estudiantes sobresalientes por su rendimiento académico, buen comportamiento social o algún valor especial, dentro de un ambiente incluyente y participativo.

4. Representar dignamente a la Institución Educativa en actos especiales a nivel académico, cultural, científico y deportivo siempre y cuando hayan cumplido cabalmente el Manual de Convivencia de la Institución y que sobresalgan por su rendimiento académico, aptitudes y valores.
5. Exaltar en el observador del estudiante a los estudiantes sobresalientes por su rendimiento académico, buen comportamiento social o algún valor especial.
6. Exaltar con mención de honor, anualmente, a los estudiantes o grupos que se destaquen en los primeros lugares, en competencias académicas, deportivas o culturales a nivel regional, departamental y/o nacional.
7. Destacar al estudiante en el cuadro de honor si durante el periodo se distingue por excelencia académica, puntualidad, buena presentación personal, colaboración y excelente comportamiento. Publicar el cuadro de honor en la cartelera institucional.
8. Incentivar y motivar la participación de los mejores estudiantes en los diferentes estímulos para acceder a la educación superior que cumplan con los requisitos establecidos.

ARTÍCULO 15. PROHIBICIONES:

1. Atentar contra la dignidad y el buen nombre de los integrantes de la Comunidad Educativa, identificando a las personas con apodosos o realizando burlas, mofas, ridiculizaciones, letreros soeces – denigrantes o posturas morbosas y vulgares o discriminatorias; en especial si la víctima llegase a presentar alguna condición de discapacidad.
2. Realizar bullying y/o cyberbullying a cualquier integrante de la comunidad educativa.
3. Utilizar el nombre de la Institución para la realización de eventos no autorizados.
4. Irrespetar de palabra y/o agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Falsificar documentos públicos, o privados de la Institución.
6. Portar y utilizar dentro de la Institución elementos de juego de azar y/o cualquier otra actividad lucrativa.
7. Portar o utilizar armas de cualquier naturaleza que atenten contra la integridad de las personas dentro de la Institución y fuera de ésta cuando se porte el uniforme.
8. Interferir en las actividades escolares con elementos tales como: grabadoras, celulares, Ipod, cámaras digitales y otros dispositivos de audio y video. (La Institución no asume ninguna responsabilidad por pérdida, daño y mal uso de estos elementos).
9. Propagar falsas noticias que involucren el nombre de la Institución y/o de la comunidad educativa.
10. Ingresar, ingerir, vender o estimular el consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos, drogas alucinógenas u otras sustancias psicoactivas dentro y fuera del plantel educativo.
11. Participar en desordenes individuales o colectivos que interfieran en el buen desarrollo de las actividades y/o que atenten contra la normalidad académica, la salud y la moral.
12. Negarse a firmar el observador del estudiante y responder con altanería e irrespeto ante las observaciones que se le hacen.
13. Presentarse con prendas distintas a los uniformes establecidos.
14. Inducir a cualquier integrante de la comunidad educativa, de manera directa, al uso de piercing, tatuajes u otro tipo de alteración permanente de la corporalidad.
15. Evadirse de la Institución o sitios programados para cada actividad durante la jornada escolar.
16. Realizar fraude durante las evaluaciones y demás actividades escolares.
17. Sustraer o causar daños a elementos de la Institución o de sus compañeros.
18. Intimidar o irrespetar con anónimos a compañeros o a superiores.
19. Escribir en el Control Diario sin la debida autorización.
20. Rayar, cortar o escribir textos en pupitres, puertas, paredes, carteleras, y demás elementos de la Institución.
21. Desperdiciar o botar los alimentos y recursos hídricos.
22. Portar material pornográfico, de cualquier índole o procedencia, que atenten contra la salud mental e integridad física y moral.

23. Celebrar cumpleaños, eventos y fechas especiales, dentro de la institución educativa, sin la debida autorización y acompañamiento docente.
24. Manifestaciones públicas de intimidad sexual dentro de la Institución, y fuera de ésta cuando se porte el uniforme.
25. Ningún estudiante podrá permanecer en las dependencias de la institución una vez terminada la jornada escolar, sin la autorización y supervisión de un docente.
26. Cualquier tipo de violencia sexual en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa, entendiéndose esto como todo acto o comportamiento de tipo sexual utilizando la fuerza o cualquier forma de coacción física, psicológica o emocional.
27. Discriminar a cualquier integrante de la comunidad educativa por cuestiones raciales, religiosas, culturales, étnicas, físicas, sensoriales, cognitivas, mentales o sexuales.

ARTÍCULO 16. FALTAS DISCIPLINARIAS:

La falta se constituye por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes y el abuso de los derechos. Ésta se califica de acuerdo con su naturaleza y efectos a nivel personal o colectivo, a las características y circunstancias del hecho, a los motivos determinantes y a los antecedentes disciplinarios del estudiante en:

- FALTAS TIPO I
- FALTAS TIPO II
- FALTAS TIPO III

Dentro de este apartado se deben considerar los principios y conceptos sobre Acoso Escolar o Bullying y Ciberacoso escolar o Cyberbullying, contemplados en el Artículo 2 de la Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013 y en el artículo 39 del decreto 1965 del 11 de Septiembre de 2013, los cuales se definen así:

Principios:

1. **Participación:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 188 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. **Corresponsabilidad:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

3. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones

4. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, sensorial, cognitiva, mental, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la I Constitución y las leyes.

Conceptos:

Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Ciberacoso o Cyberbullying: forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica:

- a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

- c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTÍCULO 17. FALTAS TIPO I: Faltas leves son las conductas que no generan daños al cuerpo o a la salud física o mental o que causan un mínimo perjuicio moral de los miembros de la comunidad educativa, así como también un daño material poco relevante. Se consideran faltas leves además los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. Para su abordaje se tiene en cuenta el protocolo para la atención de situaciones tipo I, enunciado en el artículo 42 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.

Son entonces, faltas tipo I las siguientes:

1. Faltas contra la higiene y la presentación personal así como también el porte indebido de los uniformes.
2. Tocar el timbre o campana, activar sistemas de alarma, cerrar salones, accionar los controles de la luz con el fin de trastornar la labor académica.
3. Ser impuntual en los actos de comunidad o actividades académicas.
4. Utilizar, para entrar o salir del establecimiento, sitios diferentes a las porterías.
5. Promover o participar en indisciplina grupal en el aula de clases, biblioteca, restaurante escolar, sala de audiovisuales, laboratorios, instalaciones destinadas para actividades agrícolas y pecuarias y actividades de comunidad creando situaciones irregulares con el objeto de distraer la atención de los demás compañeros.
6. Incumplir con las tareas y trabajos programados por los profesores, realizar actividades académicas que no pertenecen a la asignatura del momento.
7. Faltar a clases sin excusa previa o sin autorización y firma del padre de familia o acudiente.
8. Comportamientos inadecuados en actos de comunidad (Charlas en formación, consumir alimentos, portar inadecuadamente los uniformes, desatender instrucciones).

9. Consumir alimentos y bebidas en lugares como laboratorios, salas de informática y biblioteca.
10. Vender productos dentro de las instalaciones de la Institución Educativa sin autorización de los directivos.
11. Atentar contra la naturaleza dañando las plantas, molestando los animales, arrojando basura, haciendo mal uso de los recursos naturales.
12. Dañar y/o dar uso inadecuado a las señales preventivas y equipos de emergencia.
13. Utilizar en sus conversaciones expresiones indecentes, inapropiadas, groseras, ofensivas e hirientes.
14. Hacer uso de bienes ajenos sin autorización del dueño.
15. Devolver en mal estado los objetos que le son prestados; en el evento que éstos sean destruidos o dañados, el estudiante deberá cancelar el valor de los mismos o entregar unos de iguales o mejores características.
16. Interferir en las actividades escolares portando y manipulando elementos tales como: juegos electrónicos, grabadoras, celulares, IPod, cámaras digitales y otros dispositivos de audio y video. (La Institución no asume ninguna responsabilidad por pérdida, daño y mal uso de estos elementos los cuales serán decomisados en clase y reintegrados a los Padres de Familia durante reunión de entrega de boletines).
17. Ingresar a la planta de industrialización sin el debido uniforme e insumos necesarios.
18. Permanecer con el uniforme y los elementos de trabajo acordados para modalidad Agroindustrial de la Institución en situaciones o lugares ajenos al proceso de la formación técnica.

ARTÍCULO 18. FALTAS TIPO II: Son conductas que lesionan material o moralmente, en alto grado y de manera notoria a las personas sin generar incapacidad alguna, a los bienes o principios de la Institución. Es todo comportamiento que atente contra la vida o integridad personal. Se consideran faltas graves, aquellas que revisten mayor seriedad y que desprestigian a la Institución o que denotan negligencia reiterada e incumplimiento de los deberes académicos, situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito. Para su abordaje se tiene en cuenta el protocolo para la atención de situaciones tipo II, enunciado en el artículo 43 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013. Son faltas tipo II las siguientes:

1. Utilizar amenazas, sobornos e intimidación moral o física hacia cualquier integrante de la comunidad educativa.
2. Calumniar o difamar a cualquier persona que integre la comunidad educativa.
3. Emplear insultos, burlas, altanería y vocabulario soez o despectivo para dirigirse a cualquier integrante de la comunidad educativa.
4. Utilizar los predios de la Institución Educativa para protagonizar actos individuales o colectivos de desorden o incultura (animar peleas, estimular riñas).
5. Fumar, guardar o proveer cigarrillos dentro de la institución o fuera de ésta portando el uniforme.
6. Realizar dibujos, pasquines, grafitis y demás escritos en pupitres, tableros, puertas, paredes, libros de la biblioteca, baños y demás infraestructura de la Institución.
7. Portar, guardar o inducir al uso de material pornográfico en medios como revistas, libros, escritos, videos, celulares y computadores.
8. Ejecutar actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
9. Omitir información dirigida a los padres de familia o acudientes relacionada con reuniones o citas verbales o escritas.
10. Atentar contra la integridad física o mental de otras personas por la práctica de actividades, rituales, creencias, discriminaciones, entre otras.
11. Ausentarse de la Institución o de los sitios donde se realizan actividades académicas o actos de comunidad sin previa autorización.

12. Encubrir o callar las faltas graves o gravísimas de los compañeros o interferir en las indagaciones para el esclarecimiento de los hechos.
13. Portar el uniforme de la Institución Educativa en sitios públicos como billares, discotecas, tabernas, salas de juego, negocios que expendan licor u otros similares.
14. Sustraer o dañar intencionalmente los útiles escolares, mobiliario, equipos, maquinaria, instalaciones sanitarias y demás materiales pertenecientes a la Institución Educativa. El Estudiante responderá por los daños individuales o colectivos causados.
15. Cometer fraude en actividades académicas: Alterar o falsificar trabajos, evaluaciones, talleres, proyectos, recibos, excusas y demás documentos, firmas o sellos de la Institución.
16. Suplantar la firma de los padres o acudientes en excusas, permisos y/o circulares de la Institución Educativa y en general todo tipo de conducta que induzca al engaño con relación a la identidad de la persona requerida.
17. Tomar el nombre de la Institución sin la debida autorización escrita para realizar paseos, rifas, actos culturales, deportivos a favor colectivo o personal.
18. Establecer juegos de azar en el colegio, para lucrarse económicamente.
19. Utilizar el engaño y la mentira para obtener un beneficio particular.
20. Ingresar o salir del aula de clase por lugares distintos a la puerta.
21. Incumplir los compromisos registrados en el observador del estudiante, las actas de compromiso y matrícula en observación y/o las actividades acordadas durante el proceso de Trabajo Formativo.
22. Incumplir con las responsabilidades en cargos de elección institucional para cualquier estamento del Gobierno Escolar.
23. Hacer publicaciones en cualquier medio de comunicación masiva como Internet, salas de chat y redes sociales virtuales o cualquier otro medio de información que perjudique el buen nombre de la Institución Educativa o de cualquier integrante de la misma con publicación de información privada, manipulación de datos, agresión u otras que atenten contra su dignidad.

ARTÍCULO 19. FALTAS TIPO III: Son aquellas faltas cometidas por el estudiante que afectan gravemente la integridad personal e institucional. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual. Para su abordaje se tiene en cuenta el protocolo para la atención de situaciones tipo III, enunciado en el artículo 44 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013. Se consideran faltas gravísimas:

1. Agresión física a Directivos, Docentes, Administrativos, Operativos, compañeros o cualquier otro integrante de la comunidad educativa.
2. Presentarse a la Institución bajo los efectos de sustancias psicoactivas, estimulantes o alucinógenas (alcohol, drogas) que perjudiquen sus facultades físicas y mentales o que deterioren aspectos inherentes a la comunidad.
3. Ingresar, consumir, inducir o promover la distribución de bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas, estimulantes o alucinógenas dentro de la Institución.
4. Conformar o traer a la Institución grupos de personas para agredir a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o para realizar actos delincuenciales.
5. Portar o utilizar armas, elementos corto punzantes, contundentes o explosivos para intimidar, amenazar o agredir con ellos a cualquier integrante de la comunidad educativa.
6. Sustraer, suplantar, adulterar o falsificar documentos o certificados propios de la institución.
7. Cometer faltas contra la intimidad y el pudor sexual tales como: inducir al trabajo sexual, trata de personas y delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, tales como el acoso sexual y los actos sexuales abusivos.
8. Atentar contra el derecho a la vida en cualquiera de sus formas.
9. Cualquier acción intencionada, metódica y sistemática de agresión e intimidación o discriminación que promueva la violencia escolar, tales como el acoso escolar o bullying y el ciberacoso escolar o cyberbullying.

10. Toda falta que se considere infracción en la legislación penal, La Ley de Infancia y Adolescencia y demás leyes colombianas. Éstas serán remitidas a la autoridad competente, según lo establecido en los artículos 44 y 45 del decreto 1965 del 2013.

ARTÍCULO 20. DEBIDO PROCESO: Para la aplicación del Debido Proceso la Institución tendrá en cuenta que:

1. Los hechos punibles no son competencia de las instituciones educativas. Si éstos se presentan, es necesario esperar la decisión de la autoridad competente antes de aplicar correctivos.
2. Para la exclusión de un estudiante del plantel, es necesario aplicar el debido proceso, garantizando el derecho a la defensa (recursos de ley) y con el visto bueno de la Asociación de Padres de Familia.
3. La Ley 115 de 1994, Artículo 96 establece, al regular la permanencia del estudiante en la Institución Educativa que el Manual de convivencia instaura las condiciones de permanencia del estudiante en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión.
4. La Institución Educativa se acogerá y acatará la jurisprudencia vigente de la Corte Constitucional.
5. La consignación de hechos y situaciones en el observador del estudiante como evidencia escrita de gestión y mediación escolar al igual que la citación hecha a los padres de familia. El estudiante debe dejar por escrito sus descargos sobre la situación presentada, al igual que las propuestas para mejorar; cabe anotar que éstas deben ser respaldadas con la firma.

ARTÍCULO 20A: PROCEDIMIENTO, PROTOCOLO O RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR: Dando cumplimiento a la Constitución Política de Colombia, La Ley de Infancia y Adolescencia, Ley 1620 de Marzo 15 de 2013, Decreto Reglamentario 1965 del 11 de Septiembre de 2013, considerando lo señalado en el Decreto 1421 del 20 de agosto de 2017 y demás normas legales vigentes, se establece el siguiente procedimiento o ruta de atención, garantizando el **Debido Proceso** para el tratamiento de las faltas contempladas en el presente Manual de Convivencia (Ver Anexo 1):

Protocolo:

a. Situaciones Tipo I:

- Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas en el conflicto para que se expongan puntos de vista y buscar la reparación de los perjuicios causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas.
- Fijar y dejar constancia de las formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y de acciones que conlleven a la reparación de daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
- Establecer compromisos y hacer seguimiento a fin de verificar si la solución ofrecida fue efectiva.

Ruta de Atención:

1. Ante alguna actuación del estudiante que vaya en contra del Manual de Convivencia, el docente, coordinador y/o rector, que haya constatado la falta, procederá a anotar en el observador del estudiante, el hecho o situación observada teniendo en cuenta su análisis e interpretación.
2. El docente que registre la falta citará al estudiante implicado con el fin de darle a conocer la anotación efectuada en el observador del estudiante y para que éste deje por escrito sus respectivas explicaciones, descargos, compromisos y firma de notificación respectiva.
3. Finalizado cada período académico, el director de curso evaluará, a modo de seguimiento, los avances y dificultades frente al cumplimiento de los compromisos acordados con el estudiante.

b. Situaciones Tipo II:

- Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos dejando la respectiva constancia.
- Adoptar medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra dejando constancia de las mismas.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de los estudiantes involucrados.
- Generar espacios en las que las partes involucradas y los acudientes puedan exponer y precisar lo acontecido, reservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este Comité sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones para ver su efectividad o por el contrario si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013.
- El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Ruta de Atención:

1. Ante la comisión de una falta tipo II, el docente remitirá el caso al director de curso quien citará al estudiante y al padre de familia o acudiente para notificarle por escrito la situación presentada, dándoles oportunidad de expresar sus puntos de vista y revisar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con el docente que registró la falta. Como constancia los asistentes firmarán el respectivo observador del estudiante.

c. Situaciones Tipo III:

- Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados remitiendo a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de los estudiantes involucrados dejando constancia de esto.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia Informará de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia) dejando constancia.
- Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso, dejando constancia de la citación.
- Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
- Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo donde se presentó el hecho.

Ruta de Atención:

1. Cuando el estudiante cometa falta tipo II reiterada será remitido a la oficina de Coordinación por el director de curso, presentando el respectivo observador del estudiante donde se evidencien las faltas cometidas. Se citará nuevamente al estudiante y al padre de familia/acudiente para la correspondiente firma del Acta de Compromisos y la ejecución del trabajo formativo acordado mediante acta. Se dejará constancia de lo anterior en el observador del estudiante. La firma del compromiso es competencia de la Coordinación y el trabajo formativo del Docente Orientador, quien registrará el cumplimiento de las respectivas actividades. Esta decisión le será notificada al estudiante y al padre de familia o acudiente.
2. En caso de reiterar faltas tipo II o cometer falta tipo III o incumplir con las actividades acordadas en el proceso formativo, la situación o hecho se registrará en el observador por quien o quienes la observaron, teniendo en cuenta descargos y proceso de mediación de conflictos. La coordinación de Convivencia realizará el análisis de la situación y determinará cualquiera de las siguientes acciones:
 - Acta de Matrícula en observación.
 - Remisión del caso a la Oficina de Orientación Escolar.
 - Citación y notificación de los padres de familia.
 - Remisión del caso al Comité de Convivencia y entrega de las pruebas que fundamentan los hechos y/o situaciones.
 - Remisión del caso al Consejo Directivo y entrega de las pruebas que fundamentan los hechos y/o situaciones.
3. De acuerdo al análisis de la situación, el Consejo Directivo podrá determinar:
 - Acciones pedagógicas especiales que no impliquen la cancelación del cupo.
 - Cancelación inmediata del cupo del estudiante.
 - Notificación a los padres de familia/acudientes. En caso que éstos no se presenten, la Institución procederá a hacerlo de oficio dentro de los diez días hábiles siguientes.
 - Remisión a la entidad competente según amerite el caso y lo cual se realizará también ante cualquier evento que sea pertinente de acuerdo a la falta cometida.
4. El estudiante, representado por sus padres/acudientes, podrán interponer los recursos de ley:
 - RECURSO DE APELACIÓN: Lo presenta por sí mismo o por intermedio de sus padres/acudientes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción, ante quien la produjo.
 - RECURSO DE REPOSICIÓN: Lo presenta por sí mismo o por intermedio de sus padres/acudientes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción, ante quien corresponda según la naturaleza de la reclamación.

Activación de los protocolos de otras entidades: Las autoridades que reciban por competencias las situaciones presentadas por los Comités Escolares de Convivencia, deberán cumplir con lo siguiente:

- Adelantar la actuación e imponer las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas, acorde con la Constitución y la Ley.
- Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Realizar el seguimiento pertinente hasta lograr el restablecimiento de derechos de los involucrados.

ARTÍCULO 20B. ACCIONES PEDAGÓGICAS: Son acciones pedagógicas todas aquellas que busquen corregir actitudes negativas de los estudiantes y logre cambios que permitan el crecimiento y fortalecimiento personal y social.

1. Algunas acciones pedagógicas son específicas, de acuerdo al incumplimiento de los reglamentos de las instituciones con quien se desarrollen convenios y alianzas.
2. De acuerdo al análisis hecho por el Comité de Mediación Escolar, la Institución desarrollará e implementará estrategias para la resolución pacífica de conflictos.
3. El conducto regular para la resolución de situaciones de conflicto será: docente encargado de la actividad, director de grado, coordinación, Comité de Mediación Escolar, Comité de Convivencia, Consejo Directivo, Comisaria de Familia/Inspección de Policía, Personería Municipal, Secretaría de Educación, de acuerdo al tipo de falta y de su gravedad se podrá acudir a otras instancias contempladas por la ley.
4. Las faltas cometidas por los estudiantes en condición de vulnerabilidad por desplazamiento, en condición de discapacidad, entre otros, serán remitidas a la oficina de orientación; serán citados de inmediato los padres de familia para analizar la situación y establecer los compromisos que sean necesarios.
5. El proceso formativo y su seguimiento es uno de los mecanismos principales para la superación de las faltas. Su cumplimiento es de carácter obligatorio mientras que el incumplimiento será asumido como una falta grave adicional.
6. De acuerdo a su gravedad e impacto, el incumplimiento de las normas contempladas en el Manual de Convivencia afectará la valoración de comportamiento social de acuerdo con el Sistema Institucional de Evaluación.

ARTÍCULO 20C: TIPOS DE ACCIONES PEDAGÓGICAS: La Institución podrá aplicar cualquiera de las siguientes acciones, mediante el procedimiento establecido según el caso:

1. AMONESTACIÓN VERBAL:

Se da inicialmente cuando el estudiante ha incurrido en una falta tipo I. Se dejará evidencia de ésta en el observador del estudiante bajo el título: “Amonestación verbal:”

2. AMONESTACIÓN ESCRITA:

Se realiza a la segunda llamada de atención al estudiante o cuando él mismo incumpla los compromisos adquiridos en el proceso de resolución de conflictos, como resultado de un proceso de información y formación, sin un cambio positivo por parte del estudiante y deberá quedar consignada en el observador del estudiante. Tiene por objeto hacer entender al educando que su conducta no ha sido apropiada y que debe cambiarla para prevenir sanciones mayores.

3. FIRMA DE COMPROMISO FORMATIVO O ACADÉMICO:

El compromiso se realizará cuando, a pesar de los llamados que se le han hecho tanto de forma verbal como por escrito, el estudiante no ha tenido un cambio en su comportamiento y esté alterando el normal desarrollo de la convivencia de los demás miembros de la comunidad educativa. Se deberá citar a los acudientes o padres de familia para que firmen dicho compromiso. La firma del compromiso es de competencia de la oficina de Coordinación. De manera alterna, el estudiante en compañía del padre de familia/acudiente desarrollará las actividades del TRABAJO FORMATIVO: Con esta actividad lo que se busca en el estudiante, es que por experiencia personal y directa, se acerque a las problemáticas que posiblemente no comprenda en todas sus dimensiones. El trabajo formativo deberá ser acordado por el estudiante y el docente orientador teniendo en cuenta las respectivas sugerencias dadas por el Comité de Convivencia, dejando evidencia en el observador del estudiante e informado a los padres de familia o acudientes. Esta actividad deberá estar acorde con el comportamiento que dio origen a la sanción y puede incluir la asistencia de los padres de familia durante el proceso.

4. MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN:

Será manejada directamente por la Coordinación de Convivencia en aplicación a una falta tipo III o Tipo II reiterada. La matrícula en observación será levantada una vez finalizado el año lectivo

correspondiente, siempre y cuando se evidencie la superación de las dificultades que la motivaron. La firma de la matrícula en observación puede traer los siguientes agravantes:

- Para los estudiantes del grado once, la pérdida del derecho a la proclamación de bachiller en ceremonia de graduación.
 - Firma de Acta de Compromiso en el momento de la renovación de matrícula del siguiente año lectivo.
 - Pérdida definitiva del cupo para el siguiente año lectivo por incumplimiento de los compromisos firmados en el acta de Matrícula en Observación.
 - Si el estudiante demuestra un excelente comportamiento social durante dos períodos académicos consecutivos, podrá solicitar por escrito el levantamiento de la matrícula en observación ante la Coordinación de Convivencia Escolar.
5. **RESERVA DEL DERECHO DE ADMISION:** La Institución Educativa podrá reservarse el derecho de admisión de un estudiante en caso de incumplimiento de los compromisos adquiridos en la firma del acta de matrícula en observación. Esta decisión solo podrá ser aplicada por el Consejo Directivo, y con el visto bueno de la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.

ARTÍCULO 21. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: El Comité de Convivencia Institucional está conformado de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 12 de la Ley 1620 de 2013 al igual que las funciones plasmadas en el Artículo 13 de la misma, decreto 1965 de 2013 (artículos 22 al 25) y sesionará acorde con su propio reglamento. El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- EL RECTOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, QUIEN PRESIDE EL COMITÉ.
- EL PERSONERO ESTUDIANTIL.
- EL DOCENTE ORIENTADOR.
- EL COORDINADOR/A.
- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.
- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.

UN (1) DOCENTE QUE LIDERE PROCESOS O ESTRATEGIAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

ARTÍCULO 21A. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio, cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa.

5. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
6. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia porque trascienden del ámbito escolar y revisten las características de la comisión de una conducta punible; razón por la cual, deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
7. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
9. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité, del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTÍCULO 22: ESTRATEGIAS PREVENTIVAS Y FORMATIVAS: Desarrollar programas de prevención, promoción y protección en salud mental (Embarazo adolescente, suicidio, consumo de sustancias psicoactivas), deserción escolar, acoso escolar (bullying y cyberbullyng), educación por y para la paz. Dichas acciones harán parte de los proyectos transversales (Educación para la sexualidad, cátedra para la paz, escuela para familias, democracia, tiempo libre); adicionalmente, a través de alianzas y convenios intersectoriales con entidades afines.

PARAGRAFO 1. Establecer y fomentar rutas y mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, ciudadanía y derechos humanos.

PARAGRAFO 2. Acordar y establecer anualmente los valores institucionales, factores de riesgo y temáticas acordes con las problemáticas de mayor incidencia y respondiendo a las características propias de los estudiantes y su contexto. Aspectos que se desarrollarán a través de los proyectos transversales, institucionales y planes de aula; emprendiendo acciones que involucren a la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica.

PARAGRAFO 3. El Trabajo Formativo acordado será abordado y socializado por el estudiante en tres etapas que incluyen actividades de interacción con sus compañeros de grupo y sesiones formativas con los padres de familia quienes cumplen un rol fundamental en la formación integral de sus hijos. Este proceso incluye actividades tales como: trabajos escritos, exposiciones, charlas ante sus compañeros sobre aspectos relacionados con su falta; estas actividades las prepara el estudiante en

horario extra clase con acompañamiento familiar; son de carácter obligatorio, guiadas por el Docente Orientador y desarrolladas en las asignaturas de Ética y Valores, Educación Religiosa, Democracia, Constitución Política y Filosofía, entre otras.

PARÁGRAFO 4. MEDIACIÓN ESCOLAR: Se asume como una estrategia de prevención y formación que facilita los procesos de comunicación asertiva coadyuvando a establecer acuerdos satisfactorios entre las partes implicadas. La mediación no aplica para casos donde alguna de las partes se niegue a aceptar la mediación o la ayuda del mediador; cuando las partes no puedan asistir directamente o cuando las situaciones presuntamente se configuren como delito. En los casos factibles de Mediación Escolar podrán intervenir: la coordinadora de convivencia, el docente orientador, el director de grupo, un estudiante líder en procesos de mediación escolar y las partes implicadas.

El mediador debe ser imparcial, respetuoso, confiable, paciente, reflexivo, tolerante y debe poseer habilidades comunicativas, personales y técnicas que faciliten la comunicación. Dentro de las funciones de los mediadores están:

- Reducir la tensión.
- Ayudar a las partes a comprenderse, y a identificar y satisfacer sus intereses.
- Facilitar la comunicación entre las partes y ayudarles a sopesar sus planteamientos.
- Ayudar en la formulación de propuestas positivas y acuerdos, sea como parte del proceso o como culminación del mismo.
- Escuchar para promover la reflexión de las personas sometidas a tensiones y conflictos.
- Generar confianza en las propias soluciones de las partes implicadas y en el proceso.
- No juzgar a las partes, ni asumir la responsabilidad de transformar el conflicto.

Para lo anterior deberán atenderse las fases del proceso de mediación:

1. Crear condiciones que faciliten el inicio del proceso de mediación.
2. Presentación y pautas a tener en cuenta.
3. Exponer el conflicto, narrando los hechos ocurridos.
4. Identificar el conflicto y consensuar los temas más importantes para las partes.
5. Tratar cada tema y proponer soluciones.
6. Evaluar las propuestas, ventajas y dificultades de cada una.
7. Llegar a un acuerdo teniendo en cuenta un límite de tiempo para que éste sea cumplido.
8. Plasmar en un acta los acuerdos.
9. Seguimiento a los compromisos para que éstos se cumplan.

CAPÍTULO II DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 25. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA:

1. Elegir el tipo de Educación que de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución Nacional y demás normas vigentes.
2. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula, las características de la Institución, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el Plan de Estudios, las Estrategias Pedagógicas Básicas, el Sistema Institucional de Evaluación y el Plan de Mejoramiento Institucional.

3. Ser atendidos oportunamente por Rectoría, Coordinación, Orientación Escolar, Personal Docente, Administrativo, Operativo y de Servicios Generales.
4. Expresar de manera respetuosa, y por conducto regular, sus opiniones respecto del Proceso Educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del Personal Docente y Directivo de la Institución.
5. Participar en el proceso Educativo que desarrolla la Institución y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
6. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha de la Institución y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
7. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el Rendimiento Académico y el comportamiento de sus hijos.
8. Participar en jornadas de capacitación y formación para madres y padres de familia, a través de actividades o proyectos como Escuela para Familias orientadas por especialistas o personal de apoyo en distintos campos.
9. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y en particular de la Institución.
10. Elegir y ser elegido para representar a los Padres de Familia en los órganos de Gobierno Escolar y ante las autoridades públicas en los términos previstos en las normas legales vigentes, y en sus reglamentos.
11. Conocer la Ruta de Atención Integral para tener claridad sobre las acciones a seguir en caso de presentarse un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o cualquier situación que lo amerite, a nivel de todos los integrantes de la comunidad educativa.
12. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
13. Los demás derechos contemplados en el Decreto 1286 del 27 de Abril de 2005.

ARTÍCULO 26. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA:

1. Matricular oportunamente a sus hijos, allegando los documentos requeridos por la Institución al momento de su legalización, asegurando adicionalmente su permanencia durante la etapa escolar.
2. Al momento de firmar la matrícula de sus hijos, deben expresar por escrito el tipo de religión que el hijo profesa.
3. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en el cumplimiento de sus fines sociales y legales.
4. Contribuir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia para facilitar el Proceso Educativo.
5. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia, solidaridad y de responsabilidad mutua que favorezca la educación de sus hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa a partir de un trato afectuoso y armónico basado en el buen ejemplo, las normas de urbanidad y la sana convivencia en el hogar.
6. Seguir el conducto regular en la solución de conflictos así:
 - a. Profesora o profesor de la asignatura o área.
 - b. Profesora o profesor de Acompañamiento a estudiantes.
 - c. Directora o Director de Grado.
 - d. Coordinación.
 - e. Comité de Mediación Escolar.
 - f. Comité de Convivencia.
 - g. Consejo Directivo.
 - h. Comisaría de Familia y/o Personería Municipal.

i. Secretaría de Educación.

7. Comunicar oportunamente a la Institución las irregularidades de las cuales tenga conocimiento, en relación con maltrato infantil, abuso sexual, explotación laboral, tráfico o consumo de drogas ilícitas, acoso escolar; en caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes.
8. Pagar o reponer en iguales o mejores condiciones los elementos o daños que ocasionen los hijos.
9. Justificar personalmente o por escrito las ausencias de sus hijos.
10. Apoyar a la Institución en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del Servicio Educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente, en la formulación y desarrollo de los Planes de Mejoramiento Institucional.
11. Colaborar y participar activamente en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
12. Acompañar el proceso educativo de sus hijos en cumplimiento de su responsabilidad como sus primeros educadores, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos, proveyendo, además, espacios y ambientes en el hogar que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí mismo y de su ambiente físico, social y ambiental.
13. Asistir a la Institución Educativa en condiciones adecuadas de presentación personal, dirigiéndose además a los miembros de la comunidad educativa en términos respetuosos veraces y armónicos, absteniéndose de hacerlo bajo efectos de sustancias psicoactivas (bebidas embriagantes) en cualquiera de sus niveles de consumo, buscando el bienestar institucional.
14. Preservar el sano crecimiento y desarrollo evolutivo de sus hijos, a través de programas existentes a nivel de promoción y prevención, ofrecido por el sistema de salud, atendiendo además sugerencias de los docentes y conceptos médicos preexistentes, principalmente a nivel de niños con Necesidades Educativas Especiales en lo referente a la adherencia a tratamientos médicos especializados, facilitando a la Institución Educativa soportes de la atención recibida.
15. Facilitar la atención médica inmediata en caso de ser informados por parte de la Institución, de alguna enfermedad o malestar físico o emocional por parte de sus hijos.
16. Garantizar a sus hijos la alimentación adecuada y necesaria para su formación y buena nutrición y orientar responsablemente el consumo de los alimentos ofrecidos por el Programa de Alimentación Escolar (PAE).
17. Participar en procesos de coevaluación, heteroevaluación y autoevaluación Institucional.
18. Las responsabilidades en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, contempladas en el artículo 22 de la Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013.
19. Asistir a las asambleas generales, reuniones de padres de familia y demás citaciones realizadas por la Institución en las fechas establecidas.
20. Adelantar todas las acciones necesarias en el debido proceso de atención educativa de calidad para estudiantes en condición de discapacidad, según lo contemplado en el artículo 2.3.3.5.2.3.12 (obligaciones de las familias), del Decreto 1421 de 2017.
21. Los demás deberes contemplados en el Decreto 1286 del 27 de Abril de 2005.

ARTÍCULO 27. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los Padres de Familia de la Institución Educativa destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y elevar los resultados en la calidad del servicio. Estará integrado por un (1) padre de familia por cada uno de los grados y grupos que ofrece la Institución.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar, contado desde el inicio de las actividades académicas, el rector convocará a los Padres de Familia para que elijan a sus representantes ante el Consejo de Padres de Familia.

La elección de los representantes de los Padres de Familia se efectuará en reunión por grados con la presencia, de al menos, el 50% de los Padres o de los presentes después de transcurrida una hora de iniciada la reunión.

Se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1286 del 27 de Abril de 2005. De la misma manera y, como lo exige la ley, este órgano nombrará el Presidente del Consejo de Padres, quien a su vez, será miembro activo del Comité Escolar de Convivencia de acuerdo a la ley 1620 del 15 de marzo de 2013.

ARTÍCULO 28. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo Directivo promoverá la conformación de una Junta Directiva para la Asociación de Padres de Familia.

El Rector convocará dentro de los primeros treinta (30) días calendario siguientes a la iniciación de Primer Periodo Académico, la primera Asamblea General de Padres de Familia, quienes elegirán, por postulación o por planchas, la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia. Igualmente, se tendrán en cuenta los aspectos estipulados en el Decreto 1286 del 27 de Abril de 2005.

CAPÍTULO III DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 29. DERECHOS: Forman parte integral del presente Manual de Convivencia, lo establecido en el Artículo 36 del Decreto 2277 de 1979 y el Artículo 37 del Decreto 1278 de 2002.

Los Educadores gozarán de los siguientes derechos:

1. Recibir un trato cortés, amable, respetuoso, cordial, sincero por parte de cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
2. Ser seleccionado para representar a la Institución Educativa cuando lo requiera.
3. Recibir los elementos necesarios para llevar a cabo su quehacer docente.
4. Formar asociaciones sindicales con capacidad legal para representar a sus afiliados en la formulación de reclamos y solicitudes ante las autoridades del orden nacional y seccional.
5. Participar de los programas de capacitación y bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que se establezcan.
6. Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos.
7. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas o religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones sociales o raciales.
8. Permanecer en el servicio y no ser desvinculado o sancionado sino de acuerdo con las normas y procedimientos legales vigentes.
9. Los derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia y demás normas vigentes.

ARTÍCULO 30. DEBERES Y PROHIBICIONES: Forman parte integral del presente Manual de Convivencia, lo establecido en el Artículo 44 del Decreto 2277 de 1979 y el Artículo 41 del Decreto 1278 de 2002 y lo establecido en el Código Disciplinario único para los servidores públicos Ley 734 de 2002.

Son deberes de los Educadores los siguientes:

1. Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
2. Inculcar en los educandos el amor a los valores históricos y culturales de la nación y el respeto a los símbolos patrios.
3. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo.

4. Actualizar anualmente los contenidos y las metodologías, considerando para ello, la utilización de métodos innovadores y motivantes que concuerden con la dinámica sociocultural, tecnológica y científica.
5. Cumplir las órdenes inherentes a sus cargos que les impartan sus superiores jerárquicos.
6. Dar un trato cortés a sus compañeros y a sus subordinados y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
7. Cumplir las jornadas académicas y laborales de acuerdo con el Decreto 1850 de 2002.
8. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que le sean confiados.
9. Observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo.
10. Dar trato justo e imparcial a los estudiantes.
11. Establecer estímulos y acciones pedagógicas preventivas y correctivas para el buen desempeño académico y social de los estudiantes. En ningún caso pueden ser contrarias a la dignidad del estudiante.
12. Las responsabilidades en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, contempladas en el artículo 19 de la Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013.
13. Adelantar las actividades requeridas a nivel de la atención educativa a la población con discapacidad, según el Decreto 1421 en su artículo 2.3.3.5.2.3.1 (gestión educativa y gestión escolar), literal c. responsabilidades de los establecimientos públicos y privados, Numeral 1. Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo de una posible situación de discapacidad de los estudiantes. Numeral 4. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante. Numeral 6. Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el plan de mejoramiento institucional. Numeral 7. Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los informes anuales de competencias desarrolladas. Numeral 8. Hacer seguimiento al desarrollo de y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación (...) Numeral 9. Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad (...) Numeral 16. Promover el uso de ambientes virtuales accesibles para las personas con discapacidad.
14. Las demás que para el personal docente, determinen las leyes y los reglamentos.

ARTÍCULO 31. FUNCIONES DEL DOCENTE ORIENTADOR:

Los Docentes Orientadores son los responsables de desarrollar labores profesionales que, en el marco del Proyecto Educativo Institucional, corresponden al diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de acciones de orientación estudiantil tendientes a favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando; dar acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico y a la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y de respeto de la diversidad, las diferencias, que le faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo humano y socioeconómico del país.

También corresponde a los Docentes Orientadores cumplir funciones tendientes a favorecer el desarrollo equilibrado y armónico de las habilidades de los educandos, para la toma de decisiones, la adquisición de criterios, el trabajo en equipo, la administración eficiente del tiempo, la asunción de responsabilidades, la solución de conflictos y problemas y las habilidades para la comunicación, la negociación y la participación.

Los Docentes Orientadores también son responsables de las actividades curriculares no lectivas complementarias, entendidas como la atención a la comunidad, en especial de los padres de familia y acudientes de los educandos, actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico, investigación de asuntos pedagógicos, reuniones de profesores, otras actividades educativas, formativas, culturales y deportivas, dentro del marco del Proyecto Educativo Institucional de las

instituciones educativas oficiales, así como, actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa o indirectamente en la educación.

Se estipulan además en la Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013 en su artículo 32 las siguientes funciones:

1. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
2. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
3. Participar en el proceso de acompañamiento así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
6. Apoyar al Comité Escolar de Convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
7. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del Manual de Convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la presente ley.
8. Involucrar a las familias, a través de la escuela para familias, en los componentes y protocolos de la Ruta de Atención Integral.
9. Así mismo, atendiendo lo estipulado en el decreto 1421 de 2017, son funciones del orientador:
 - Artículo 2.3.3.5.2.3.1 Gestión educativa y gestión escolar, literal c. Responsabilidades de los establecimientos educativos públicos y privados. Numeral 1. Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo de una posible situación de discapacidad de los estudiantes. Numeral 2. Reportar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado. Numeral 4. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad. Numeral 8. Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación (...) Numeral 9. Establecer comunicación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad (...). Numeral 13. Adelantar con las familias o acudientes, en el marco de la escuela para familias, jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorables para los aprendizajes y participación de las personas con discapacidad. Numeral 16. Promover el uso de ambientes virtuales accesibles para las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 32. FUNCIONES DEL COORDINADOR:

El coordinador coadyuva y colabora con el rector en las labores propias de su cargo y en las funciones de disciplina de los alumnos o en funciones académicas curriculares no lectivas.

Serán funciones de este cargo:

1. Predeterminar, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional, el desarrollo de acciones administrativas y pedagógicas, tendientes a mejorar la calidad educativa de la Institución.
2. Mantenerse actualizado sobre el modelo pedagógico institucional y los saberes propios de su ejercicio.

3. Generar condiciones favorables para que los actores de la comunidad educativa logren los objetivos y metas propuestas en el Proyecto Educativo Institucional.
4. Comunicar de manera asertiva a la comunidad educativa las ideas, proyectos y decisiones institucionales.
5. Mediar en la solución de conflictos que se presentan entre los miembros de la Institución.
6. Demostrar conocimiento y habilidad en el manejo curricular de la Institución.
7. Construir escenarios y dinámicas, en el ámbito social y educativo, que promuevan el ejercicio de la ética, los valores y la convivencia.
8. Orientar su desempeño en relación con los objetivos, prioridades y necesidades de la Institución.
9. Participar con la comunidad educativa en el diseño, desarrollo y evaluación de las diferentes actividades escolares.
10. Desarrollar las acciones requeridas para coadyuvar en el funcionamiento de la organización escolar, teniendo en cuenta el Proyecto Educativo Institucional y las normas vigentes.
11. Asumir responsable y oportunamente el control de contingencias y emprender con eficacia acciones preventivas y correctivas en la Comunidad Escolar.
12. Establecer relaciones cordiales y de colaboración con los miembros de la organización educativa en procura de un buen clima organizacional.
13. Reflexionar sobre el quehacer profesional en relación con los requerimientos de la organización Escolar.
14. Asumir la responsabilidad de la administración del personal a su cargo; así como el uso y mantenimiento de los bienes materiales, recursos educativos y tecnológicos de la Institución.
15. Dedicar tiempo y prestar atención para el análisis, discusión y reflexión sobre todos los aspectos de la participación en la Organización Escolar.
16. Liderar estrategias de interacción entre los miembros de la Comunidad Educativa para el fortalecimiento y desarrollo institucional.
17. Establecer relaciones con otras instituciones, instancias y organizaciones sociales del entorno, en busca del mejoramiento pedagógico e institucional.
18. Resaltar positivamente el valor de la Institución Educativa con respecto a su entorno.
19. Actuar con imparcialidad, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas, acatando las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 33. FUNCIONES DEL RECTOR: (Artículo 10 de la Ley 715 de 2001)

1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la Comunidad Educativa.
2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno escolar.
3. Representar al establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución.
5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la Secretaría de Educación.
7. Administrar el personal asignado a la Institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
9. Distribuir las asignaciones académicas y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.

11. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema del control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
12. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
13. Suministrar información oportuna al departamento, al municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
14. Responder por la calidad del servicio en su Institución.
15. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
16. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.
17. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los Padres de Familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la asignación académica de cada uno de ellos.
18. Actuar con imparcialidad, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas, acatando las normas legales vigentes.
19. Las responsabilidades en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, contempladas en el artículo 18 de la Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013.
20. Según el decreto 1421 de 2017, Artículo 2.3.3.5.2.3.1 Gestión educativa y gestión escolar, literal c. Responsabilidades de los establecimientos educativos públicos y privados. Numeral 3. Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el PEI, los procesos de autoevaluación institucional y en el PMI. Numeral 5. Proveer las condiciones para que los docentes, el orientador o los directivos docentes, elaboren los PIAR. Numeral 10. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes. Numeral 11. Revisar el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes. Numeral 12. Adelantar procesos de formación docente internos con enfoque de educación inclusiva. Numeral 14. Reportar al ICFES los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades. Numeral 15. Reportar a la entidad territorial certificada en educación correspondiente (...) las necesidades en infraestructura física y tecnológica, para la accesibilidad al medio físico, al conocimiento, a la información y a la comunicación de todos los estudiantes.
21. Las demás que le sean conferidas por la normatividad educativa vigente.

CAPÍTULO IV

DEL GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 34. COMUNIDAD EDUCATIVA:

La Comunidad Educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.

La Comunidad Educativa de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA LIBERTAD, se compone de los siguientes estamentos:

1. Los estudiantes matriculados.
2. Los padres y las madres de familia, los acudientes o en su defecto los responsables de la educación de los estudiantes matriculados.
3. Los Docentes vinculados que laboren en la Institución.

4. Los Directivos Docentes y Administrativos que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
5. Los Egresados organizados para participar.

ARTÍCULO 35. GOBIERNO ESCOLAR:

Es organizado con el fin de dar participación democrática a todos los estamentos de la Comunidad Educativa, siguiendo lo preceptuado en la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 del 03 de Agosto de 1994, donde se reglamenta su conformación, funciones y normas. Está conformado entonces, por el Consejo Directivo, el Consejo Académico y el Rector.

CONSEJO DIRECTIVO:

El Consejo Directivo estará integrado por:

1. El Rector quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los Padres de Familia elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
5. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o, en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los Sectores Productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento de la Institución Educativa. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de los candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

1. Tomar las decisiones que afectan el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos, con los estudiantes del establecimiento educativo, después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.
3. Adoptar el Manual de Convivencia de la Institución.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del Plan de Estudios y someterlos a la consideración de la Secretaria de Educación.
8. Proveer y garantizar las condiciones para que los docentes, el orientador escolar o los directivos docentes, según la organización escolar, elaboren los PIAR.
9. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
10. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que, han de incorporarse al Manual de Convivencia. En ningún caso puede ser contrario a la dignidad del estudiante.

11. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Institución.
12. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
13. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
14. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
15. Fomentar la conformación de Asociaciones de Padres de Familia y estudiantes.
16. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente documento.
17. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y de los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y darse su propio reglamento.

CONSEJO ACADÉMICO:

El Consejo Académico está integrado por el Rector quién lo preside, los Coordinadores y un Docente por cada área definida en el Plan de Estudios, que servirá de órgano consultor al Consejo Directivo.

FUNCIONES DEL CONSEJO ACADEMICO:

1. Asesorar al Rector en la Administración del currículo de la Institución de acuerdo con la política educativa nacional.
2. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
3. Organizar el Plan de Estudios y orientar su ejecución.
4. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto.
5. Avalar y promover proyectos que promuevan el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y la mitigación de la violencia escolar en aras de fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
6. Participar en la evaluación institucional anual.
7. Conformar las comisiones para la evaluación y promoción en cada grado, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de educación.
8. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
9. Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el PEI, los procesos de evaluación institucional y el plan de mejoramiento institucional.
10. Analizar los casos con desempeños excepcionalmente altos, recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada.
11. Las demás funciones a fines o complementarias con las anteriores que le atribuyan el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 36. OTROS ÓRGANOS DE LA INSTITUCIÓN:

PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES:

Será un estudiante que curse el grado undécimo y será el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política Nacional, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

El Personero de los Estudiantes será elegido dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un periodo lectivo anual. Para tal efecto el Rector convocará a todos los Estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple o mediante voto secreto. Así mismo, el Proyecto de Educación para la Democracia Institucional, definirá los parámetros específicos para su elección.

Serán requisitos indispensables para aspirar y ejercer el cargo de Personero Estudiantil:

1. Ser estudiante regular, legalmente matriculado.
2. Demostrar excelente comportamiento social y rendimiento académico durante el año inmediatamente anterior.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior.
4. Que el estudiante haya presentado características de liderazgo en el transcurso de su vida estudiantil.
5. Como vocero de la comunidad estudiantil debe ser una persona que se distinga por sus dotes intelectuales, por su arte personal, su vivencia y expresión de los valores humanos.

FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL:

1. Difundir el conocimiento del manual de Convivencia mediante el análisis del mismo en el consejo de estudiantes.
2. Promover el cumplimiento de los derechos de los estudiantes para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros y otras formas de deliberación.
3. Integrar y participar de los Comités de Mediación y Convivencia Escolar.
4. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a su derecho y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
5. Presentar ante el Rector, solicitudes de oficio a petición de partes que considere necesaria para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
6. Asistir a capacitaciones y actividades extracurriculares inherentes a su cargo.
7. Cuando lo considere necesario apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, la decisión del Rector respecto a las peticiones presentadas en su intermedio.
8. Promover el desarrollo de las competencias ciudadanas, el ejercicio de los derechos humanos y la prevención del acoso y la violencia escolar por parte de algún integrante de la comunidad educativa.
9. Reportar los casos de acoso y violencia escolar al Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa o ante cualquiera de sus integrantes.

PÁRAGRAFO 1. En caso de incumplimiento de sus funciones y de las normas del Manual de Convivencia reiteradamente y/o cuando lidere en forma negativa acciones en contra de los principios y filosofía de la Institución, se le revocará el cargo. La revocatoria podrá ser solicitada por cualquier integrante de la comunidad educativa ante el rector de la Institución, allegando las evidencias que sustenten dicha petición; quedará constancia de este proceso en el libro de actas del Consejo Estudiantil; el Rector convocará a nuevas elecciones si ésta fuere antes de culminar el primer semestre académico. En caso contrario, si ésta fuere dentro del segundo semestre del año académico asumirá como personero quien haya obtenido la segunda votación en el proceso de elección inicial.

PARAGRAFO 2. El ejercicio del cargo de Personero de los estudiantes es incompatible con el Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

CONSEJO DE ESTUDIANTES:

El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por la Institución.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno, mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los Estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados en una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursen el grado tercero.

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Asesorar a los estudiantes en el manejo de conflictos y orientarlos en el cumplimiento de sus deberes.
5. Reunirse periódicamente en horarios extra clase.
6. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:

El Consejo Académico conformará Comisiones de Evaluación y Promoción para cada grado, integrada por el docente Director de Grupo, un representante de los padres de familia por grupo, el rector o su delegado con el fin de definir la promoción y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación. En el caso de existir estudiantes con Necesidades Educativas Especiales en el grado, alguno de los padres de estos niños deberá hacer parte de la respectiva comisión.

FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:

1. Analizar los casos de educandos con desempeño bajo en cualquier área.
2. Hacer recomendaciones generales o particulares a los profesores, en términos de actividades de nivelación, refuerzo y superación, una vez analizadas las condiciones de los educandos.
3. Analizar los casos de los educandos con desempeños excepcionalmente superiores con el fin de recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada, acorde con los siguientes requisitos: tener un desempeño superior en todas las áreas durante el primer periodo académico y superar los logros correspondientes al grado en el cual se encuentra matriculado.
4. Convocar a padres de familia o acudientes, al educando o al educador respectivo con el fin de presentarles un informe junto con el PLAN DE REFUERZOS y acordar los compromisos del periodo anterior.
5. Establecer si educadores o educandos siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del periodo anterior.
6. Las decisiones, observaciones y recomendaciones se consignarán en las actas respectivas para que sean evidencia para posteriores decisiones de promoción.

7. Al finalizar el año la Comisión determinará las acciones a seguir con los educandos que quedan en condición de aplazados o reprobados un grado, con base en lo expuesto en el Sistema Institucional de Evaluación.
8. Según el PIAR desarrollado por parte de los docentes y el informe de la Oficina de Orientación Escolar, definir la promoción de los estudiantes en condición de discapacidad.
9. Dar cumplimiento al Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE) de la Institución Educativa Técnica La Libertad del municipio de Samacá, modificado mediante Acuerdo **N° 003 del 03 de Julio de 2020 ¿???????**.

ARTÍCULO 37. La presente Resolución modifica la Resolución N° **003 del 03 de Julio de 2014**.

ARTÍCULO 38. VIGENCIA. El presente MANUAL DE CONVIVENCIA, rige a partir de la fecha y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Rectoría de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA LIBERTAD**, del Municipio de Samacá a los veintisiete (27) días del mes de Enero del año Dos Mil Veinte (2020).

LUIS FRANCISCO CHACÓN DÍAZ

Rector

ANEXO 1. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR







